

SBS



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Línea de consulta

0800-10840
(gratuita a nivel nacional)

www.sbs.gob.pe/contactenos

Central de Riesgos de la SBS

Infórmate sobre
tus derechos



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Central de Riesgos de la SBS

¿Que es la Central de Riesgos de la SBS?

Es un registro que contiene información sobre los deudores de las empresas del sistema financiero, cuya finalidad es contar con información consolidada y clasificada sobre los deudores de dichas empresas a efectos de promover la solidez de los sistemas, evitando el sobreendeudamiento y la morosidad de sus usuarios.

Actualmente ¿Qué se registra en la Central de Riesgos de la SBS?

Se registran las obligaciones que contraen los deudores del sistema financiero, incluyendo información sobre el total de la deuda directa e indirecta (avales, cartas fianza, cartas de crédito, créditos aprobados no desembolsados, entre otros), los sobregiros en cuenta corriente, las garantías y los créditos castigados, entre otras obligaciones.

No se registra información sobre el protesto de títulos valores como letras y pagarés, debido a que la misma es publicada por el Registro Nacional de Protestos y Moras de la Cámara de Comercio de Lima, según lo prevé la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores.

¿A quién corresponde la elaboración del reporte publicado por la Central de Riesgos de la SBS?

La evaluación y clasificación del deudor, así como la elaboración del reporte corresponde a cada entidad del sistema financiero.



Es de señalar que el artículo 42° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Ley N° 29571, establece los derechos de los usuarios respecto a la información registrada en las CEPIRS.

Base Legal:

Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.

Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 11356-2008 y sus normas modificatorias.

Procedimiento N° 100 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprobado por Resolución S.B.S. N° 131-2002 y sus normas modificatorias.

¿Ante quién se puede reclamar en caso de considerar errada la información publicada en la Central de Riesgos de la SBS?

En dicho caso, deberá presentar su reclamo ante la entidad financiera reportante, quien es la única facultada para realizar rectificaciones en caso de existir error.

La publicación de la información no tiene por fin restringir el acceso de los usuarios del sistema a nuevos créditos, puesto que el otorgamiento de los mismo depende del estudio que realice cada identidad financiera sobre diversos aspectos del potencial cliente, como la capacidad de pago, el cumplimiento de las obligaciones, las garantías ofrecidas, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y según las políticas internas de cada entidad.

¿Existe una única Central de Riesgos?

Además de la Central de Riesgos de la SBS, regulada por la Ley N° 26702, existen las centrales de riesgo privadas (CEPIRS) reguladas por la Ley N° 27489, modificada por la Ley N° 27863, que son empresas como Equifax (antes Infocorp), informa del Perú, Data Crédito, XCHANGE y Sentinel Perú que recolectan y brindan información respecto del comportamiento de pago de personas naturales y jurídicas.

Las CEPIRS no son supervisadas por la SBS y cuentan con información de diversa naturaleza relativa a las deudas contraídas con empresas privadas, empresas prestadoras de servicios públicos, casas comerciales, Cooperativas, SUNAT, entre otras, contando asimismo con la información registrada en la Central de Riesgos de la SBS, la Cámara de Comercio de Lima y otras bases de datos del país.

La SBS únicamente realiza la publicación consolidada de los reportes recibidos.

¿Cómo se actualiza la información publicada en la Central de Riesgos de la SBS?

La información debe ser remitida a la SBS por las entidades reportantes en forma mensual, en un plazo no mayor a 15 días calendario, contando desde el cierre del mes al que corresponda.

Así por ejemplo, si usted realiza el pago de su cuota mensual en el mes de agosto, cuando la empresa reporte la información crediticia relacionada a su crédito deberá señalar únicamente la deuda pendiente al 31.08.2014, siendo la misma publicada en la Central de Riesgos, luego de su consolidación, a finales de setiembre de 2014.

¿Cuáles son los tipos de Créditos?

1. Corporativos
2. Grandes Empresas
3. Medianas Empresas
4. Pequeñas Empresas
5. Microempresas
6. Consumo Revolvente
7. Consumo No Revolvente (en cuotas)
8. Hipotecarios para Vivienda



¿Cómo se clasifica a los deudores?

Dependiendo del tipo de crédito otorgado se tomarán en cuenta diversos factores para la clasificación del deudor.

En el caso de los créditos a Pequeñas Empresas, Microempresas (MES), de Consumo Revolvente, de Consumo No Revolvente e Hipotecario para Vivienda, la clasificación dependerá de la existencia de morosidad en el pago, historial crediticio, solvencia y de la clasificación otorgada por otras empresas del sistema financiero.

¿En qué categorías clasifican las entidades del sistema financiero a un deudor?

- ▶ Categoría Normal (0)
- ▶ Categoría con Problemas Potenciales (1)
- ▶ Categoría Deficiente (2)
- ▶ Categoría Dudosa (3)
- ▶ Categoría Pérdida (4)

¿Cómo se clasifica a los deudores de créditos Pequeñas Empresas, Mes, de consumo revolvente y no revolvente?

- a) Categoría Normal (0): implica que el deudor cumple puntualmente con el pago del crédito o tiene un atraso máximo de 8 días calendario.

De acuerdo con lo previsto por el Código Civil, la prescripción extingue la acción de cobranza de las deudas, pero no extingue la obligación de reportar el crédito contratado.

¿Cómo se puede obtener el reporte de la Central de Riesgos de la SBS?

El titular de la información puede obtener su reporte de Central de Riesgos ingresando a **www.sbs.gob.pe/reportededeudas** o en el local de la Plataforma de Atención al Usuario.

El reporte correspondiente al último mes publicado se le entrega gratuitamente una vez por semestre; la obtención de reportes adicionales, así como de los correspondientes a meses anteriores, denominados reportes históricos, tiene un costo equivalente de S/. 2.50 nuevos soles. En todos los casos se le solicitará la presentación de su DNI.

En caso de solicitar reportes correspondientes a personas jurídicas, el representante o apoderado deberá acompañar a su solicitud copia de su DNI y de la vigencia del poder otorgado.

Para la obtención del reporte a través de representante, deberá acompañar a su solicitud copia del solicitante, así como copia de la carta poder simple otorgada a tal efecto.

La SBS no emite ninguna constancia de cancelación de deudas, documento que, en todo caso, podrá ser solicitado a la entidad financiera.

Dicha modificación se realizará sólo en caso que la clasificación negativa asignada por otra entidad del sistema financiero se refiera a una acreencia que represente al menos el 20% de la deuda total en el sistema, permitiéndose un solo nivel de diferencia respecto a esta clasificación.

Si un deudor cancela el total de su crédito, ¿qué sucede con la información reportada ante la Central de Riesgos de la SBS?

Una vez cancelada la deuda, la empresa del sistema financiero deberá dejar de remitir a la SBS información sobre la misma, razón por la que ya no será publicada como pendiente de pago en la Central de Riesgos. No obstante, tomando en cuenta que es un registro histórico, sí se encontrará en el historial crediticio de dicho deudor.

¿ Existe un plazo de prescripción aplicable a la información publicada en la Central de Riesgos de la SBS?

La información remitida por las entidades reportantes se mantiene registrada permanentemente, debido a que la Ley N° 26702 no establece un límite temporal para su publicación.

Los plazos de prescripción previstos por la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, la Ley N° 27489, Ley que regula las CEPIRS y de Protección al titular de la información y por el artículo 2001° del Código Civil, no resultan de aplicación a la Central de Riesgos de la SBS.

- b) Categoría con problemas Potenciales (1): implica que el deudor tiene un atraso de entre 9 a 30 días calendario en el pago del crédito.
- c) Categoría Deficiente (2): implica atrasos en el pago del crédito de entre 31 a 60 días calendario.
- d) Categoría Dudoso (3): representa atrasos de entre 61 a 120 días calendario en el pago de crédito.
- e) Categoría de Pérdida (4): implica atrasos en el pago del crédito de más de 120 días calendario.

¿Qué criterios son considerados para la clasificación de una deudor de un crédito hipotecario?

- a) Categoría Normal (0): implica el cumplimiento puntual de el pago o un atraso máximo de 30 días calendario..
- b) Categoría con Problemas Potenciales (1): implica el cumplimiento puntual de el pago o un atraso máximo de 30 días calendario..
- c) Categoría Deficiente (2): implica atrasos en el pago del crédito de entre 61 a 120 días calendario
- d) Categoría Dudoso (3): representa atrasos de entre 121 a 365 días calendario en el pago del crédito.
- e) Categoría Pérdida (4): implica atrasos en el pago de las cuotas de más de 365 días calendario.



¿Qué es el refinanciamiento y qué consecuencias conlleva en relación a la clasificación del deudor?

Es aquel crédito o financiamiento directo sobre el cual se producen novaciones (*) o modificaciones en las condiciones de plazo y/o monto en las cuales fue contratado, debido a dificultades en la capacidad de pago del deudor.

En relación a la clasificación, los deudores deben mantenerse en sus categorías originales, a excepción de los deudores clasificados con categoría 0 (normal) los cuales pasan a 1 (con problemas potenciales).

El mejoramiento de la categoría crediticia asignada puede efectuarse cada dos trimestres, previa evaluación sobre el cumplimiento de los pagos.

Si contrariamente, el deudor presenta atrasos o incumplimientos en el pago de las cuotas pactadas se reclasifica inmediatamente a una categoría de mayor riesgo.

(*) Por la novación se sustituye una obligación por otra.

¿Qué son los créditos castigados y como se reportan ante la Central de Riesgos de la SBS?

Son las obligaciones, que han decidido castigar las entidades reportantes al considerarlas irrecuperables.

Cabe precisar que el castigo de un crédito no implica la inexistencia de la obligación.

Asimismo, se debe indicar que los créditos castigados también pueden ser refinanciados o amortizados, en cuyo caso podrán ser modificados los datos de clasificación, en función de la evaluación que haga la entidad financiera sobre el cumplimiento puntual de los pagos.

¿Qué es el alineamiento y quién lo realiza?

Es un procedimiento, previsto por la normatividad de la SBS, que se realiza de forma mensual, por el cual las empresas del sistema financiero se encuentran obligadas a modificar las categorías de riesgos asignadas, reclasificando al deudor según la categoría de mayor riesgo que figure en el último reporte publicado, aún cuando con dichas entidades el deudor no incumpla el pago de sus obligaciones.

